



"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

Desarrollo sostenible con inclusión social

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021/MDCH

Chancay, 16 de noviembre de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO;

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANCAY:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 085-2021-OREC/MDCH de la Unidad de Registro Civil de la Secretaría General, en relación a la propuesta de Ordenanza para realizar matrimonios civiles comunitarios con motivo del **ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA "VILLA DE ARNEO"**, actual **DISTRITO DE CHANCAY**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la referida Carta Magna, establece en su artículo 4° la promoción del matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad. En ese sentido los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como instituto siendo la familia célula fundamental de la sociedad;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;

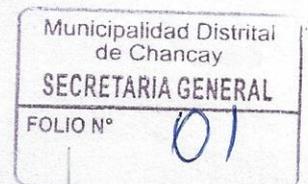
Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, en nuestro Distrito se registra un alto número de parejas y/o familias que conviven sin haber regularizado su estado civil, en muchos casos por no poder asumir los costos que representan los trámites de la Municipalidad, situación que definitivamente perjudica a las familias de hecho;

Que, para poder ayudar a formalizar el estado civil de muchas parejas del Distrito, es necesario realizar un Matrimonio Civil Comunitario, rebajando los costos ordinarios establecidos en el TUPA; por tanto se requiere establecer el costo del derecho de trámite, modificando para estos efectos el ya establecido en la normativa vigente, a fin de proporcionarle a los contrayentes las facilidades del caso, debiendo tener en cuenta, que la mayoría no regulariza su unión por la carencia de recursos económicos;

Que, corresponde a los Gobiernos Locales el promover campañas de **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**; y, habiendo la propuesta de la Unidad de Registro Civil y de la Secretaría General, de realizar matrimonios civiles comunitario con el motivo del **ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA "VILLA DE ARNEO"**, actual **DISTRITO DE CHANCAY**, con la finalidad de procurar que aquellos vecinos que se encuentran sin formalizar aún su situación conyugal puedan acogerse a este beneficio que se otorgara, facilitando para ello el procedimiento establecido;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° inciso b) el 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de Dictamen de Comisión y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta se aprobó la siguiente:





"VILLA DE ARNEO"

Desarrollo sostenible con inclusión social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO CON EL MOTIVO DE ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA "VILLA DE ARNEO", ACTUAL DISTRITO DE CHANCAY

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa la realización de un MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, en el marco de las celebraciones por el ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA "VILLA DE ARNEO", actual DISTRITO DE CHANCAY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que los contrayentes como pago único por derecho de trámite la suma de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, para la realización de esta ceremonia, los contrayentes cumplan previamente con presentar los siguientes requisitos:

Requisitos Principales:

- Partidas de nacimientos originales
- Certificado Medico
- Declaración Jurada de Soltería (Formato de la Municipalidad)
- Declaración Jurada de Domicilio (Formato de la Municipalidad)
- DNI de los contrayentes
- DNI de dos testigos (Original y copia)
- Recibo de pago por el monto de S/ 30.00 Soles

Requisitos Adicionales:

- Cuando uno de los contrayentes es divorciad, presentar partida y/o acta de matrimonio con la respectiva disolución del vínculo matrimonial
- Cuando uno de los contrayentes es viudo, presentar partida y/o acta de matrimonio y de defunción de su conyugue.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPENSAR de la publicación de los Edictos a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación completa, establecida como requisito previo y que se encuentren aptos para contraer matrimonio; al amparo de la facultad conferida en el Artículo 252º del Código Civil.

ARTÍCULO QUINTO. - EXONERASE a los contrayentes de las tasas correspondientes a la dispensa de la publicación de sus edictos matrimoniales.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaria General el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión mediante la Sub Gerencia de Imagen.

ARTICULO SEPTIMO. - FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que, en lo sucesivo, mediante Decreto de Alcaldía, pueda autorizar directamente la realización del Matrimonio Civil Comunitario.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

 Abog. Hiram J. Lezama Hizarbe
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

 Bonilita Aurora Dulanto de Huña
 ALCALDESA

